

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda **EJECUTIVA**, la cual correspondió por reparto para decidir sobre su admisión. Manizales, 07 de mayo del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 779

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS
Y JUBILADOS DE COLOMBIA – COOPSERP

DEMANDADOS: JORGE ERNEY PALACIO ZULUAGA

RADICADO: 170014003005-2021-00243-00

La **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA - COOPSERP** demanda por la vía ejecutiva al señor **JORGE ERNEY PALACIO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.229.817

La parte actora aportó como título ejecutivo un pagaré debidamente suscrito por el demandado y en favor de la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA – COOPSERP**.

La base de la ejecución aportada a la demanda, reúne los requisitos exigidos por la ley y presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 del Código General del Proceso y 621 y 709 del Código de Comercio, pues se trata que la parte deudora cancele una obligación clara, expresa y exigible a favor de la parte interesada; así mismo la demanda fue presentada en legal forma siguiendo las exigencias contempladas en el artículo 82 ibídem.

Por otro lado, y tratándose de la competencia para conocer del presente asunto, tenemos que, de conformidad con los artículos 17, 25 y 28 del

Código General del Proceso, la suscrita Juez Civil Municipal es competente para conocer del proceso que se analiza, por tratarse de una demanda de mínima cuantía y ser Manizales el domicilio del demandado, así como el lugar de cumplimiento de la obligación pactada.

En lo referente a las costas, sobre las mismas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Así mismo, se le recuerda a la parte demandante que tiene bajo su guarda el título base del recaudo ejecutivo, para que en caso de requerirlo el mismo deba ser presentado bajo una orden de exhibición documental.

De otro lado, previo a decretar la cautela solicitada se hace imperioso **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de cinco (05) días, allegue el documento mediante el cual, el órgano competente de la Cooperativa aceptó al señor Palacio Zuluaga como asociado de conformidad con lo normado en el artículo 22 de la Ley 79 de 1988.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

I. RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de mínima cuantía, a favor de la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA – COOPSERP** y en contra del señor **JORGE ERNEY PALACIO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.229.817 por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 70 - 05431

1. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$187.842), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 30 de junio de 2020, contenida en el pagare N° 70-05431.

1.1 Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$243.677), por los INTERESES DE PLAZO de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de junio hasta el 30 junio del año 2020, contenidos en el pagare N°. 70-05431.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de JUNIO del pagaré N.º70-

05431, objeto de ejecución desde el 01 de JULIO de 2020, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

2. La suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$191.598), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 31 de julio de 2020, contenida en el pagare N° 70-05431.

2.1 La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/Cte. (\$239.921), por los INTERESES DE PLAZO de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de julio hasta el 31 de julio del año 2020, contenidos en el pagare N° 70-05431.

2.2 Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de JULIO del pagaré N° 70-05431, objeto de ejecución desde el 01 de AGOSTO de 2020, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

3. La suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/Cte. (\$195.430), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 31 de agosto de 2020, contenida en el pagare N° 70-05431.

3.1 La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (\$236.089), por los INTERESES DE PLAZO de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de agosto hasta el 31 de agosto del año 2020, contenidos en el pagare N° 70-05431.

3.2 Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de AGOSTO del pagaré N° 70-05431, objeto de ejecución desde el 01 de SEPTIEMBRE de 2020, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

4. La suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (\$199.339), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 30 de septiembre de 2020, contenida en el pagare N° 70-05431.

4.1 La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTAPESOS M/Cte. (\$232.180), por los INTERESES DE PLAZO de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de septiembre hasta el 30 septiembre del año 2020, contenidos en el pagare N° 70-05431.

4.2 Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del pagaré N° 70-05431, objeto de ejecución desde el 01 de OCTUBRE de 2020, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

5. La suma de DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/Cte. (\$203.326), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 31 de octubre de 2020, contenida en el pagare N°70-05431.

5.1 La suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$228.193), por los INTERESES DE PLAZO de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de octubre hasta el 31 octubre del año 2020, contenidos en el pagare N°70-05431.

5.2 Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de OCTUBRE del pagaré N° 70-05431, objeto de ejecución desde el 01 de NOVIEMBRE de 2020, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

6. La suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$207.392), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 30 de noviembre de 2020, contenida en el pagare N° 70-05431.

6.1 La suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/Cte. (\$224.127), por los INTERESES DE PLAZO de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de noviembre hasta el 30 noviembre del año 2020, contenidos en el pagare N° 70-05431.

6.2 Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de NOVIEMBRE del pagaré N° 70 -05431, objeto de ejecución desde el 01 de DICIEMBRE de

2020, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

7. La suma de DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/Cte. (\$211.540), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 31 de diciembre de 2020, contenida en el pagaré N° 70-05431.

7.1 La suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (\$219.979), por los INTERESES DE PLAZO de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre del año 2020, contenidos en el pagaré N° 70 -05431.

7.2 Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de DICIEMBRE del pagaré N° 70 -05431, objeto de ejecución desde el 01 de ENERO de 2021, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

8. La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$215.771), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 31 de enero de 2021, contenida en el pagaré N° 70 -05431.

8.1 La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$215.748), por los INTERESES DE PLAZO de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de enero hasta el 31 de enero del año 2021, contenidos en el pagaré N° 70-05431.

8.2 Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de ENERO del pagaré N° 70 -05431, objeto de ejecución desde el 01 de FEBRERO de 2021, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

9. La suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$220.086), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 28 de febrero de 2021, contenida en el pagaré N° 70 -05431.

9.1 La suma de DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$211.433), por los INTERESES DE PLAZO de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01

de febrero hasta el 28 febrero del año 2021, contenidos en el pagare N° 70 -05431.

9.2 Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de FEBRERO del pagaré N° 70 -05431, objeto de ejecución desde el 01 de MARZO de 2021, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

10. La suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOSM/Cte. (\$224.488), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 31 de marzo de 2021, contenida en el pagare N°70-05431.

10.1 La suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS M/Cte. (\$207.031), por los INTERESES DE PLAZO de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de marzo hasta el 31 de marzo del año 2021, contenidos en el pagare N° 70 -05431.

10.2 Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de MARZO del pagaré N° 70 -05431, objeto de ejecución desde el 01 de ABRIL de 2021, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

11. La suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOSM/Cte. (\$228.978), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 30 de abril de 2021, contenida en el pagare N°70-05431.

11.1 La suma de DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$202.541), por los INTERESES DE PLAZO de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de abril hasta el 30 de abril del año 2021, contenidos en el pagare N° 70 -05431.

11.2 Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de ABRIL del pagaré N° 70 -05431, objeto de ejecución desde el 01 de MAYO de 2021, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

12. Por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOSM/Cte. (\$9'898.084),

correspondiente al SALDO INSOLUTO DE CAPITAL ACELERADO, derivado de la obligación contenida en el pagaré N°70-05431.

13. Por los intereses comerciales moratorios legales sobre la suma de dinero correspondiente al capital acelerado del pagaré N° 70 -05431, objeto de ejecución y mencionado en el hecho anterior, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de **CINCO (5)** días para pagar y de **DIEZ (10)** días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos (Art. 442 C. G. P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 070 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 10 de mayo del 2021

VANESA SALAZAR UREÑA
Secretaria